

Título: “Mercosur y migraciones: el caso argentino”¹

Dra. Susana Novick²

El objetivo de este trabajo es describir los cambios recientes en la política migratoria argentina, colocando el énfasis en los nuevos rasgos que el proceso de integración regional iniciado en la década de 1990 -Mercosur- ha originado en la ideología que subyace a la nueva normativa³. Aquí se exponen los primeros resultados de nuestro proyecto de investigación que analiza la relación entre dos complejos y multifacéticos fenómenos: las migraciones y los procesos de integración.

1. Transformaciones, integración y migraciones

Entre los rasgos y peculiaridades del proceso de “mundialización”, las migraciones desde el Sur hacia el Norte son la expresión más clara y contundente de las desigualdades e injusticias del orden internacional; de allí que resulta relevante estudiar los efectos de la integración económica sobre la migración internacional, pues ella constituye un elemento central y conflictivo. Existen diversas concepciones de la integración: aquella que, en forma de bloques de países, se orientan a crear “zonas de libre comercio”, y las orientadas a crear “mercados comunes y espacios sociales” —es decir, con características comunitarias y multidimensionales— que pueden agruparse bajo el esquema del regionalismo abierto. En el continente americano, un ejemplo del primer tipo lo constituye el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (ALCAN). Asimismo, coexisten experiencias en que se verifican ambas características: en un caso, en las negociaciones hemisféricas acerca del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y, en el otro, en la existencia de cuatro grandes acuerdos o bloques subregionales que, bajo la forma actual de *uniones aduaneras*, incluyen a la mayoría de los países: el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad Andina, el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) (Martínez Pizarro, 2000).

Las transformaciones económicas, políticas, sociales, culturales y tecnológicas acaecidas en el mundo en las últimas décadas, afectaron los flujos migratorios en varios aspectos: a) en relación con la duración, se observa que la movilidad poblacional se da por periodos más cortos; b) en relación con la distribución, el abaratamiento de los transportes ocasionó un aumento de los migrantes en términos absolutos y la participación global de todos los países, ya sea como receptores, emisores o de tránsito; c) en relación con los componentes: se observa una feminización de los flujos migratorios, una mayor cantidad de Estados receptores que tenderían que convertirse en pluriculturales y una mayor participación de los inmigrantes en la economía a través de los llamados “negocios étnicos” (Doña y Mesa, 2003).

Se ha señalado que, si bien todo proceso de integración tiene efectos sobre la migración internacional y todavía no es posible evaluarlos adecuadamente, aquellos acuerdos que aspiran a crear mercados comunes contienen compromisos explícitos que propician la conformación de una *ciudadanía comunitaria*, exigiendo políticas migratorias más abiertas y

¹ Trabajo presentado en el II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, realizado en Guadalajara, México, del 3 al 5 de septiembre de 2006.

² Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; susananovick@yahoo.com.ar

³ Esta investigación se desarrolló en el marco del proyecto titulado: “Tres dimensiones para el estudio del fenómeno migratorio en el Mercosur: políticas estatales, actores sociales y experiencias individuales” UBACyT (S065), con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Agradezco la colaboración del Lic. Alejandro Hener, el Lic. Pablo Dalle, la Arq. Zulema Aristizabal, el Lic. Orlando Aguirre y la estudiante Daniela Cura. Por último, la lectura crítica y las sugerencias que la Lic. Marta Palomares realizó de los borradores, constituyó un aporte esencial a nuestra tarea.

flexibles (Martínez Pizarro, 2000). Un trabajo reciente sostiene que no existe una relación única y unívoca entre migración internacional e integración regional, sino que se trata de relaciones múltiples que incluyen temas variados y complejos, como lo son migración y comercio, adaptación e integración de migrantes, derechos humanos, etc.; todo ello en un contexto caracterizado por la coexistencia de políticas, normas y prácticas heterogéneas. Pero los autores son optimistas al sostener que si bien en términos generales en los acuerdos no se ha incluido la temática de la movilidad, se han observado avances (especialmente en el Mercosur y en la Comunidad Andina de Naciones) que manifiestan una voluntad política de los países miembros a favor de consolidar formas de cooperación que “faciliten la integración facilitando la movilidad” (Martínez Pizarro y Stang Alva, 2005).

2. El contexto global del Mercosur

Si bien existen antecedentes históricos desde fines del siglo XIX, y especialmente durante la década de 1960, el marco normativo dentro del cual se encuadra el Mercosur es el Tratado de Montevideo de 1980 que dio origen a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (Ratto, 2004). Es justamente en esa década -1985 y 1986- cuando la Argentina y Brasil celebran el primer acuerdo de complementación económica impulsado por Alfonsín y Sarney. Se trató sin duda de una decisión estratégica de alto nivel político que rompía con décadas de rivalidades y conflictos entre ambos países. Posteriormente, con la incorporación de Paraguay y Uruguay se constituye el grupo de países que, dentro del marco de la ALADI, deciden instaurar el segundo mercado común del mundo (Gaibisso, 1995).

Los expertos puntualizan que el contexto en que nace el Mercosur se caracterizaba por la coincidencia en la aplicación de programas de apertura, liberalización y desregulación; y por el fuerte presidencialismo en las relaciones bilaterales y multilaterales regionales, rasgo que influiría en el formato institucional en que quedó plasmado (Bernal-Meza, 2000). Por otra parte, el acercamiento entre Brasil y Argentina y la creación del Mercosur resultó un método de consolidación democrática en la región, circunstancia muy positiva teniendo en cuenta las reiteradas dictaduras militares sufridas en el Cono Sur (Dabene, 2000). Desde una perspectiva socio-política, De Sierra afirma que la redacción del Tratado de Asunción – tratado fundacional- fue técnicamente muy defectuosa, lo que originó muchas polémicas y sobre todo permitió que los sectores políticos, empresariales y multilaterales encontraran apoyo en su texto para tesis contradictorias acerca del destino que debería tener el acuerdo: sólo una zona de libre comercio o un verdadero mercado común. Según el autor, lo que al final se acordó fue una Unión Aduanera incompleta, es decir, ni una cosa ni la otra. Todas las informaciones disponibles indican que esa solución estuvo lejos de ser fácil, tanto por las distintas posiciones de quienes tenían a su cargo las decisiones de cada país, como por las presiones internacionales, en particular de los Estados Unidos de Norteamérica (De Sierra, 2000)⁴.

Desde su creación, el Mercosur ha ido firmando convenios con bloques -Union Europea (1995), Mercado Común Centroamericano (1998), Comunidad Andina (2003); y con países⁵, cuya característica común es promover áreas de libre comercio e intensificar y dar seguridad jurídica a las inversiones privadas. Representan, asimismo, un creciente reconocimiento internacional del proceso de integración en el Cono Sur.

Por otra parte, durante estos años ha resultado evidente que los problemas sociales y culturales fueron a la zaga respecto de los aspectos económicos. En concordancia, existe una mayor producción intelectual sobre la integración empresarial, industrial, comercial, flujo de

⁴ Los aspectos jurídicos e institucionales del proceso de MERCOSUR pueden consultarse en: Lavopa, 1996; Gaibisso, 1995; Dabene, 2000; Mendicoa, 2004.

⁵ Estados Unidos de Norteamérica (1991), Chile (1996), Bolivia (1996), Canadá (1998), Sudáfrica (2000), México (2002), India (2003), Perú (2003), Egipto (2004). Fuente: www.mercosur.org.uy

capitales e inversiones, que acerca de los factores socio-culturales (Ferrer, 2000). En el ámbito de las políticas sociales, la integración se halla en una fase de acciones de consulta y cooperación entre los Estados partes que no han llegado a traducirse en efectivos compromisos y mecanismos vinculantes (Di Pietro, 2000). Sin embargo, se observan avances en relación con la temática referida al reconocimiento de títulos, los aspectos laborales y los previsionales. Simultáneamente, los elementos culturales de la integración fueron adquiriendo cada vez mayor importancia. Así, comienzan a surgir programas de estudios de postgrado y de investigación que se preocupan por los aspectos culturales de las migraciones en el Mercosur (Calderon y Szmukler, 2000).

2.1. Aspectos demográficos

Según Maguid (2005), la población del Mercosur asciende -en el año 2000-, a 244 millones de personas, lo que representa el 48% de la población total de América Latina. Debemos hoy sumarle los 26 millones de habitantes de Venezuela, país recientemente incorporado. No obstante, los incrementos más significativos se dieron hasta 1970, con altas tasas de crecimiento que rondaban el 3% medio anual para el conjunto regional. En efecto, un trabajo pionero sostenía que en el período analizado (1950-2025), la principal característica que presenta la población de la región es su tendencia al envejecimiento (Bankirer y Calvo, 1995).

Debe destacarse, sin embargo, que el Mercosur presenta grandes asimetrías poblacionales. En efecto, mientras Brasil concentra el 72% de la población de la región con 175 millones de habitantes, la Argentina concentra sólo el 15% (una población cinco veces menor) con 37 millones, mientras Uruguay posee sólo 3,3 millones de habitantes y Paraguay 5,5. Argentina, Chile y Uruguay iniciaron muy tempranamente el descenso de la fecundidad y de la mortalidad; Brasil lo hace más tarde pero alcanza niveles similares alrededor de 1990. En cambio, Bolivia y Paraguay, todavía a inicios del siglo XXI, mantienen una alta fecundidad cercana a cuatro hijos por mujer y, en consecuencia, tienen un mayor potencial de crecimiento. En relación con las expectativas de vida al nacer -un indicador estrechamente asociado con las condiciones de vida de la población- persisten en la actualidad diferencias muy marcadas: Chile muestra la mejor situación, seguido por Uruguay y Argentina; en el otro extremo, los bolivianos tienen entre 10 y 14 años menos de expectativas de vida. Asimismo, Argentina, Chile y Uruguay presentan las mejores tendencias en relación con el Producto Bruto Interno por habitante, así como en los indicadores sociales: nivel de la pobreza, mortalidad infantil y analfabetismo (Maguid, 2005).

En relación con las migraciones en Latinoamérica, Villa y Martínez (2000) puntualizan dos tendencias de los flujos migratorios: una hacia los países del primer mundo y la segunda, entre los países de la región. Con referencia a esta última, más visible desde la década de 1970, el trabajo de Patarra y Baeninger (2001) señala que a los tradicionales movimientos fronterizos se agregan más recientemente los movimientos entre metrópolis, especialmente entre Buenos Aires y San Pablo. Tanto Maguid como Patarra y Baeninger, utilizando como fuente la base de datos del IMILA para examinar los flujos migratorios en el marco de la integración regional, coinciden en que durante la década de 1990 el panorama se caracteriza por: a) decreciente porcentaje de población extranjera en casi todos los países -excepto en Chile y Bolivia- por el envejecimiento y muerte del histórico flujo europeo; b) aumento del porcentaje de los migrantes intrarregionales, con un incremento de inmigrantes provenientes de otros países de América Latina; c) creciente emigración hacia el exterior del Cono Sur, especialmente a Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Japón; d) progresiva feminización de los flujos migratorios.

Dentro de este panorama, la Argentina se constituyó en el foco de atracción de la migración intra Mercosur al presentar alrededor del 68% de los movimientos registrados a inicios de las tres últimas décadas. Todos los países -excepto Argentina que continúa ganando población

gracias a la migración intrarregional-, tienen un saldo negativo en ambos períodos (1990 y 2000). Pero mientras Chile logra reducirlo en la última década, Bolivia y Paraguay sufren un aumento de la emigración e incrementan significativamente su balance negativo (Maguid, 2005).

2. 2. Aspectos socio-jurídicos e institucionales

El proceso de integración iniciado en la década de 1990 coincide con intensos cambios a nivel normativo. Podría afirmarse, en principio, que todos los países han renovado sus cartas fundamentales, actualizándolas, incorporando nuevos derechos, actores, concepciones e instituciones.

Cuadro N° 1
Constitución vigente y últimas reformas en cada país
miembro del Mercosur ampliado

País	Año de promulgación de la Constitución vigente	Últimas reformas
Uruguay	1967	1989, 1994 y 1996
Paraguay	1992	
Brasil	1988	1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004.
Argentina	1853	1994
Bolivia	1896	2004
Chile	1990	2005

Fuente: Constituciones nacionales descargadas de las páginas de los Parlamentos de cada país.

Análisis exploratorio de la normativa del Mercosur

En relación con la elaboración de normas de las instituciones creadas por el Mercosur – Consejo del Mercado Común (CMC) y Grupo del Mercado Común (GMC)- hemos explorado el período 1991 a 2003. Del total de 1353 normas⁶, 331 son Decisiones que emanan del Consejo del Mercado Común, y 1022 son Resoluciones del Grupo del Mercado Común. El año 1996 muestra la mayor producción y le siguen, en orden descendente, los años 2000, 1999 y 1997. Se observa una brusca disminución en el 2001 y una lenta recuperación hasta el 2003. Los números claramente demuestran que la mayor producción normativa es resultado del GMC.

Una lectura exploratoria de las normas recopiladas, nos permite puntualizar que aproximadamente un 15% de ellas se refiere a temas socio-poblacionales. El año 2000 aparece como el más productivo y le siguen en orden decreciente los años 1996, 1998 y 2002. Se advierte que, a diferencia de lo observado en relación al total de normas, aquí es el Consejo el que se muestra más activo. Los temas prioritariamente legislados fueron seguridad, educación, integración jurídica y políticas de salud.

Un análisis más detallado de las 170 normas socio-poblacionales detectadas nos permitió descubrir 44 (19 Decisiones y 25 Resoluciones) referidas a fronteras, movilidad de personas y migraciones, temas que constituyen el objeto de nuestro estudio. Éstas comprenden subtemas como: implementación de controles integrados en las fronteras, tránsito vecinal fronterizo, facilitación del tránsito de personas entre los países miembros (agilizando los trámites), equipaje de viajeros según su categoría; creación de un grupo *ad hoc* encargado de la “integración fronteriza”, requisitos de los documentos de identidad necesarios para transitar de un país a otro, traducción de los documentos, visados, etc.

⁶ Fuente: <http://infoleg.mecon.gov.ar/>

2.3.. Las políticas migratorias en el Mercosur

Décadas atrás Marcenaro Boutell ya planteaba el tema de las migraciones en conexión con el proceso de integración. Su trabajo proponía una “integración humana regional” basada en una serie de factores presentes y compartidos en Latinoamérica que facilitarían el proceso: el idioma, la historia, las raíces culturales, la religión, la continuidad geográfica, étnica y cultural. Asimismo, puntualizaba elementos que lo obstaculizan: los prejuicios contra el inmigrante extranjero, la falta de orientación al tomar la decisión de migrar y su situación de ilegalidad (Marcenaro Boutell, 1987). Coincidiendo con estas ideas, Mármora dice que en América Latina las migraciones transfronterizas constituyen un testimonio histórico de una unidad económico-política, artificialmente desarticulada y una avanzada de los procesos de reintegración regional, dada su relativa homogeneidad, similar a la de la Comunidad Europea. En este contexto el autor señala que la problemática de la libre circulación de personas se ubica detrás de las propuestas de integración económica. Se señalan tres tipos de perspectivas para su inclusión: a) la seguridad; b) la industria turística y de transporte; y c) la regularización de los mercados de trabajo. El primer aspecto, en el ámbito del Mercosur, se vincula con los avances informáticos en las fronteras. La industria turística, por su parte, ha generado una importante atención de las autoridades debido al fuerte movimiento entre los países de esta región. El autor cita varias instrumentaciones iniciales, bilaterales y multilaterales, que fomentan el turismo y que han permitido desde hace varios años el tránsito de personas entre los países del Cono Sur con requisitos mínimos de documentación. La tercera perspectiva, la de las migraciones laborales, posee en el instrumento Andino de Migraciones Laborales -de 1973-, el antecedente más completo y articulado. En el Cono Sur, la cuestión laboral, desde una perspectiva de integración, ha sido tradicionalmente tratada en el plano bilateral mediante acuerdos y convenios que surgieron en la medida en que los flujos migratorios laborales entre los países comenzaron a adquirir importancia. En términos multilaterales, el tema de las migraciones laborales recién volvería a retornar en el Mercosur como uno de los puntos del cronograma del Subgrupo de Trabajo N° 11 “Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social”(Mármora; 1993, 1995).

Trabajos posteriores de Mármora y Pérez Vichich afirman que la libre circulación es el concepto que transforma a la variable migratoria en un elemento clave de los procesos de integración económica. Los autores distinguen la noción de libre circulación en el plano de la integración, de la noción de migración tradicional. Esta última significa cambiar la condición de ciudadano en extranjero, por el sólo hecho de atravesar una frontera. Por su parte, la libre circulación privilegia la ciudadanía comunitaria por sobre cualquier otra circunstancia. Finalmente sostienen que las migraciones laborales y la libre circulación de mano de obra configuran el núcleo de la dimensión social de la integración (Mármora y Pérez Vichich, 1997).

Profundizando sus elaboraciones, Mármora apunta que en la década de 1990, en Latinoamérica, se han incrementado las respuestas bi y multilaterales para tratar el fenómeno de las migraciones. Dentro de estas últimas, el autor destaca dos procesos consultivos: el Proceso Puebla y el Foro Sudamericano sobre Migraciones Internacionales. En el ámbito específico del Mercosur el autor cita varias instancias: a) en 1995 se reemplaza el subgrupo de Trabajo N° 11, ya citado, por el Subgrupo N° 10 de “Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social”; b) en 1997 en el marco de la Comisión Temática II se conformó una Comisión *ad hoc* tripartita sobre Migraciones laborales; c) en 1999 se aprueba un proyecto para elaborar una encuesta sobre trabajadores fronterizos; d) en 2001, en la XII Reunión del Grupo de Servicios, fue analizada la propuesta de una visa Mercosur aplicable a personal jerárquico, ejecutivos y otros especialistas que presten servicios en un país miembro que no sea el propio; e) el Foro Consultivo Económico y Social (FCES) comenzó en 1999 a debatir ampliamente sobre la problemática fronteriza incluyendo aspectos económicos, comerciales y

sociolaborales. Como resultado de estas actividades en diciembre de 1999 se acordó el “Entendimiento sobre tránsito vecinal fronterizo en los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile”, y en junio de 2000, la “Reglamentación del régimen de tránsito vecinal fronterizo” entre los citados países. Finalmente el autor concluye que sobre los flujos migratorios han actuado más las políticas macroeconómicas y los cambios en los mercados de trabajo que los efectos económicos específicos de los procesos de integración regional (Mármora, 2003).

La Cepal-Celade realizó en Santiago de Chile, en diciembre de 2004, un taller sobre “Migración internacional y procesos de integración y cooperación regional”. Allí, los expertos puntualizaron las diferentes experiencias de integración en la región. Se remarcó la necesidad de avanzar en la defensa de los derechos humanos de los migrantes. Asimismo, se consideró como tema prioritario de la migración internacional la protección de los derechos laborales de los trabajadores, circunstancia que engloba una adecuada inserción socio-laboral, incluidas las cuestiones de la seguridad social, el resguardo de sus derechos políticos, la facilitación de su regularización y el combate al tráfico y la trata de personas⁷. Por otra parte, fueron esclarecedoras las ideas expuestas por Mármora en el citado taller, cuando explica que existe cierta hipocresía en el consenso intergubernamental institucionalizado, pues algunos gobiernos aprueban medidas que luego no cumplen, o bien adoptan normativas que después no están dispuestos a aceptar a nivel multilateral. Señala, asimismo, una contradicción entre las políticas restrictivas generalizadas y un movimiento migratorio que se sigue produciendo a pesar de las barreras. Con relación al modelo globalizador advierte que la libre movilidad de todos los factores no es tan libre, sólo existe de manera completa en un determinado sentido: de norte a sur. Entonces, los obstáculos a la movilidad de las personas responden a la lógica de una globalización unilateral, monopólica y excluyente. Por último, plantea que una manera de oponerse a esta lógica desfavorable consiste en desarrollar estrategias de regionalizaciones, como el Mercosur ampliado o la Comunidad Andina.

Por su parte, Martínez Pizarro y Stang Alva observan que el tratamiento del tema migratorio en el interior del Mercosur ha ido cambiando. En el Cronograma de Las Leñas, cuyo funcionamiento se extendió durante el proceso de transición (desde la puesta en vigencia del Tratado de Asunción en 1991 hasta el 31 de diciembre de 1994) existía la decisión política de entender los fenómenos migratorios dentro del concepto de libre circulación de personas en general y de trabajadores en particular. Posteriormente, en el Protocolo de Ouro Preto, la libre circulación de trabajadores desaparece como objetivo prioritario y se desplaza la noción de libre movilidad hacia la de migraciones laborales tradicionales. Este cambio traslada al tema migratorio desde lo multilateral a lo nacional, con los consiguientes problemas restrictivos que supone su abordaje como un problema de política interna en vez de política internacional. No obstante, se señala como un gran progreso la firma del Proyecto de Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los países parte del Mercosur, el 6 de diciembre de 2002, en el cual el concepto de libre movilidad vuelve a ser el núcleo del tratamiento de los flujos interregionales en el espacio de integración. El estudio afirma que existe una tendencia creciente en el número de migrantes de la región, pero que no es una cifra alarmante. Todos los expertos y participantes del taller coincidieron en poner el acento sobre la escasa consideración de la migración en los procesos de integración en el marco de las Américas. Sin embargo, en el Mercosur y la Comunidad Andina se observan avances en esta materia. Por el

⁷ Asimismo, se tuvieron en cuenta recientes iniciativas como la Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales, creada por el Secretario de las Naciones Unidas en diciembre de 2003 y que comenzó sus actividades en enero de 2004. Mediante ella se intenta plantear un diálogo de alto nivel y recuperar la aspiración de muchos países de elaborar una agenda mundial sobre migración. Con referencia a la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, vigente a partir de julio de 2003, luego de la ratificación de veinte Estados -en la actualidad ya se aproximan a treinta-, se subraya que su proceso de ratificación demoró trece años desde que fuera aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que ningún país desarrollado -receptor de inmigrantes- parece estar dispuesto a adherirse a ella.

contrario el ALCAN genera perspectivas opuestas (Martínez Pizarro y Stang Alva, 2005).

2.4. Análisis exploratorio de las legislaciones nacionales

El Cuadro que a continuación reproducimos ofrece un panorama general de la legislación referida al tema migratorio en los países del Mercosur ampliado. Se han recopilado en total 61 normas, siguiendo un criterio histórico, sin importar si están vigentes o no.

Cuadro N° 2
Legislación referida a migraciones en los países del Mercosur ampliado⁸

Países	Cantidad de normas	Fecha normas
Paraguay	4 normas	1989 a 1997
Uruguay	8 normas	1936 a 1992
Bolivia	8 normas	1996 a 2001
Brasil	11 normas	1980 a 2000
Chile	13 normas	1953 a 1994
Perú	17 normas	1976 a 2003

Fuente: Centro de Información Migratoria para América Latina, OIM.

http://www.cimal.cl/cimal/interior/legislacion_migratoria/

Si bien parte de la legislación recopilada ya ha sido analizada por Romagnoli (1999) y Sassone (2004), en la próxima etapa de nuestra investigación estudiaremos en nuestro corpus los siguientes aspectos: política de población, política migratoria, espacios institucionales, definición de inmigrante, categorías migratorias, rol de los Parlamentos en la definición de la política, control migratorio, control judicial de los actos administrativos y registro de extranjeros.

3. Política migratoria en la Argentina

3.1. Convenios

En el año 1998 nuestro país firma convenios migratorios bilaterales con Bolivia, Perú y Paraguay. Durante el año 1999 se sancionan las leyes 25098 y 25099, mediante las cuales se aprueban los convenios con las Repúblicas de Bolivia y Perú respectivamente, y son ratificadas por el Poder Ejecutivo. La entrada en vigencia de estos convenios constituyó una señal alentadora. Si bien estos instrumentos han recibido críticas por los requisitos que el inmigrante debía cumplimentar ante la autoridad impositiva (DGI), configuraron un progreso para los nativos de estos dos países⁹.

3.2. La nueva ley migratoria

En la Argentina, desde 1981, el tema migratoria estaba legislado por una norma creada por la dictadura militar, basada en la ideología de la seguridad nacional. Si bien la democracia se había recuperado en 1983, recién a mediados de la década de 1990, creadas las Comisiones de Población en ambas Cámaras –Senadores y Diputados- y dadas las gestiones realizadas por

⁸ La legislación referida a la Argentina puede consultarse en nuestros trabajos publicados a partir de 1986.

⁹ En septiembre de 2000 se sanciona la Ley 25.318, mediante la cual se aprueba el Protocolo adicional al convenio firmado con Bolivia, con el propósito de ampliar por 180 días el plazo establecido para la regularización migratoria de los nacionales de una parte, que se encontraban en situación migratoria irregular en el territorio de la otra, otorgándoles la posibilidad de desarrollar actividades formales en relación de dependencia o autónomas. En enero de 2002 se sanciona la Ley 25.536, que aprueba el Protocolo adicional al convenio suscripto con Bolivia en 1998, y se le introducen modificaciones: se amplía el plazo a 365 días para acogerse a los beneficios estipulados, residencia temporaria por tres años y luego residencia permanente. En abril de 2004, se sanciona la Ley 25.889, que aprueba el Protocolo adicional al convenio suscripto con Perú en 2002 -basado en el firmado en 1998-; texto que reproduce los lineamientos generales elaborados en el protocolo adicional firmado con Bolivia.

las ONGs, organizaciones de las colectividades extranjeras, instituciones religiosas, grupos académicos, etc., surgen en el Congreso Nacional iniciativas que pretendían derogar la ley militar y formular una nueva política. Sin embargo, la norma tenía ya más de veinte años y no resultaba fácil obtener la sanción de una nueva, a pesar del claro conocimiento acerca de la falsedad de los argumentos elaborados desde el Poder Ejecutivo respecto de los inmigrantes limítrofes, a quienes se los hacía responsables de diversos males sufridos en nuestro país (desocupación, cólera, toma de viviendas, excesivos gastos sociales, aumento de la criminalidad, etc.). Fue el proyecto unificado consensuado en diciembre de 1999 en la Comisión de Población y Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, la base que tuvo en cuenta el Diputado Giustiniani al redactar su proyecto de ley presentado en el Congreso en diciembre de 2001 y, al caducar, nuevamente en marzo de 2003. Luego de diferentes avatares, como ya no daban los tiempos para obtener los dictámenes de todas las comisiones y los plazos legislativos se acortaban, se acordó el tratamiento del proyecto sobre tablas en la última sesión ordinaria del año 2003. Allí todos los diputados la votaron sin objeciones. Pocos días después -en diciembre- fue aprobada en la Cámara de Senadores, bajo el número 25.871. De la lectura de los Principios Generales de la Ley 25.871 surge que la norma es ambiciosa: apunta a formular una nueva política demográfica nacional, a fortalecer el tejido sociocultural del país, y a promover la integración sociolaboral de los inmigrantes, manteniendo en alto la tradición humanitaria y abierta de la Argentina con relación a los migrantes y sus familias. Una de las más positivas reformas introducidas por la ley, es el reconocimiento del derecho humano a migrar. El artículo 4º dice: “El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad”. Este artículo no sólo reconoce e introduce en el derecho interno lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino que establece la obligación del Estado de garantizar ese derecho. Esta circunstancia determina un límite fundamental en las políticas migratorias a nivel general e individual (Ceriani Cernadas, 2004). En relación con el derecho a la educación y a la salud (artículos 7º y 8º), a diferencia de la ley militar que restringía el acceso a ambas de los inmigrantes irregulares, la nueva ley lo garantiza sin importar su situación migratoria; y en vez de exigir a los docentes y médicos la denuncia de la irregularidad, los obliga a ayudar a los inmigrantes para que regularicen su situación. El artículo 6º consagra la igualdad de derecho entre nacionales y extranjeros, en concordancia con lo establecido por nuestra Constitución Nacional. Otro esencial avance de la nueva ley es el derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión, a diferencia de la ley militar que permitía disponer de estas medidas sin intervención del Poder Judicial. De forma coincidente, el derecho de defensa se encuentra fortalecido al garantizarse asistencia jurídica gratuita e intérprete en el caso de no comprender el idioma oficial. El artículo 11º garantiza el derecho de los inmigrantes a la participación en la vida política de nuestro país, derecho que tiende a canalizar su integración social. De capital importancia resulta el derecho a la reunificación familiar, otorgado por la nueva ley en su artículo 10º, que de este modo incorpora derechos existentes a nivel internacional. En síntesis, obsérvese el siguiente esquema, donde constan los derechos concedidos por el nuevo texto legal.

Derecho a la migración	Artículo 4º
Derecho a la educación	Artículo 7º
Derecho a la salud	Artículo 8º
Derechos iguales para nacionales y extranjeros	Artículo 6º
Derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión	Artículo 61º y 70º
Derecho a la asistencia jurídica gratuita	Artículo 86º

Derecho a la asistencia de un intérprete	Artículo 86°
Derecho a la participación en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales	Artículo 11°
Derecho a la reunificación familiar	Artículo 10°

Por otra parte, el artículo 17° de la nueva ley invierte el criterio relacionado con la radicación de extranjeros. Mientras en la legislación militar el énfasis estaba colocado en el control policial de los inmigrantes irregulares e incluso se los empujaba a la irregularidad al obstaculizar trámites, en la nueva ley se propende a su regularización.

En relación con el Mercosur, la nueva norma cita, por primera vez en la historia de la legislación migratoria en la Argentina, un proceso de integración regional, y otorga a los ciudadanos de los países miembros de la región un trato peculiar. En efecto, en su artículo 20° la norma establece que los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de "residentes permanentes", "residentes temporarios", o "residentes transitorios". Y en su artículo 23° se considera como residentes temporarios en razón de su nacionalidad a los "ciudadanos nativos de Estados parte del Mercosur, Chile y Bolivia, con autorización para permanecer en el país por dos años, prorrogables con entradas y salidas múltiples". Asimismo, el artículo 28° dispone: "Los extranjeros incluidos en Acuerdos o Convenios de Migraciones suscriptos por la República Argentina se registrarán por lo dispuesto en los mismos y por esta ley, en el supuesto más favorable para la persona migrante. El principio de igualdad de trato no se considerará afectado por la posibilidad que tiene el Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes, de firmar acuerdos bilaterales de alcance general y parcial, que permitan atender fenómenos específicos, como el de la migración laboral fronteriza, ni por la posibilidad de establecer esquemas diferenciados de tratamiento entre los países que con la Argentina forman parte de una región respecto de aquellos países que resulten terceros dentro del proceso de regionalización, priorizando las medidas necesarias para el logro del objetivo final de la libre circulación de personas en el Mercosur". Posteriormente, la República del Perú, ha sido considerada parte del Mercosur¹⁰.

Por último, la nueva ley migratoria introduce el principio del control judicial eficaz de todos los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación, poniendo punto final a "una situación denigrante para la condición humana", como era la anterior ley, doblemente inconstitucional dado que traicionaba los principios de nuestra Constitución Nacional y de los textos internacionales de protección de los derechos fundamentales (Chausovsky, 2004). Según la ley militar la DNM y la Policía auxiliar podían detener y expulsar inmigrantes sin intervención alguna del Poder judicial. Con la nueva ley, en el caso de expulsión, el inmigrante puede interponer recurso administrativo y por vía judicial. Así, la detención a los efectos de su expulsión solo puede ser decidida por el juez competente.

3.3. Acuerdos en el contexto de la integración regional

La maduración en el proceso de integración regional influyó para que en el año 2002 se firmara entre los cuatro países del Mercosur, más Bolivia y Chile, un acuerdo sobre la regularización permanente de nacionales, que tendía a "procurar en instrumentos jurídicos de cooperación la facilitación de los trámites migratorios", en el sentido de permitir su regularización sin la necesidad de regresar a su país de origen (Acta N° 02/02-Anexo IV,

¹⁰ En septiembre de 2004, la Disposición 29.929/2004, dictada por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), considera a la República del Perú, como miembro del Mercosur, por lo que se le puede aplicar el nuevo criterio de nacionalidad. Asimismo, se suspenden las medidas de conminación a salir del país y de expulsiones dispuestas respecto de los ciudadanos peruanos, se encuentren o no notificadas y/o firmes, excepto aquellas que hubieren estado fundadas en la existencia de antecedentes penales.

octubre del 2002). Unos meses después, el 6 de diciembre del 2002, se firma en Brasilia un acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del Mercosur ampliado. Este instrumento fue aprobado por la Argentina el 9 de junio de 2004, mediante la Ley 25.902. Dicho acuerdo reafirma “el deseo de los Estados Partes y Asociados del Mercosur de fortalecer y profundizar el proceso de integración así como los fraternales vínculos existentes entre ellos”. Y sostiene “que la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos”. El acuerdo procura establecer reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los países citados. Se permite a los ciudadanos de un Estado parte que se encuentra en su país, o ya viviendo en otro Estado, solicitar una residencia temporaria por dos años, cumpliendo algunos requisitos (presentación de pasaporte válido, partida de nacimiento, certificado que acredite la carencia de antecedentes -judiciales, penales o policiales-, certificado médico y pago de una tasa). La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la temporaria, con la siguiente documentación: certificado de residencia temporaria, pasaporte válido, certificación de carencia de antecedentes penales, acreditación de medios de vida lícitos y pago de tasa retributiva¹¹.

El 20 de mayo de 2004 el Congreso Brasileiro aprobó este histórico acuerdo¹², el que “establece un documento legislativo que va a permitir la integración supra-económica del Cono Sur”. El Acuerdo excede la simple libre circulación de bienes e inicia una trayectoria rumbo a la libre circulación de personas, y busca asimismo ampliar el concepto de derechos humanos. Se intenta simplificar trámites para alentar un intercambio entre los países a fin de crear una real formación comunitaria, facilitando la entrada y garantizando los derechos fundamentales de los migrantes de un país a otro. Aparte de las libertades cívicas –derecho de ir y venir, de trabajo, de asociación, de cultos, etc.- se consagra el derecho a la reunificación familiar y a la transferencia de recursos. En el caso del derecho de los trabajadores, se define claramente la igualdad en la aplicación del derecho laboral, además del compromiso de acuerdos recíprocos en relación con la legislación previsional. Asimismo, los hijos de los inmigrantes gozarán de idénticas condiciones respecto de la educación. La misma garantía que un Estado otorga a sus ciudadanos deberá extenderla a cualquier ciudadano perteneciente a los países del Mercosur que habiten su país. El artículo 11º incluye un criterio de interpretación general: ante la duda, siempre se aplicará la norma más favorable para el inmigrante¹³. En Uruguay, los acuerdos fueron aprobados mediante las leyes 17.927 y 17.941, publicadas el 26-12-2005 y 10-1-2006, respectivamente¹⁴. En Paraguay el acuerdo aún no tiene estado parlamentario y Chile lo está discutiendo. Existe un Convenio bilateral con Bolivia, pero no está todavía aprobado. La perspectiva es que el proceso se llevará a cabo en

¹¹ Mientras se tramitaba la aprobación del Acuerdo en el Parlamento, la DNM, mediante Disposición 2079 del 28 de enero de 2004, citando el proceso de integración, la firma del acuerdo Mercosur, la nueva ley de migraciones y la situación de irregularidad migratoria que afecta a muchos de los nacionales de países limítrofes que se encuentran en el territorio de la República Argentina; ordenó suspender las medidas de expulsión a hacer abandono del país. Quedaron exceptuados de la suspensión dispuesta aquellas medidas fundadas en la existencia de antecedentes penales.

¹² Decreto Legislativo Nº 210, de 2004, que aprueba el Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2004, Sección 1, página 1, columna 3.

¹³ João Paulo Santos “O Brasil firma compromisso pela integração humana no MERCOSUL”, Instituto Migrações e Direitos Humanos – IMDH, Brasilia, www.migrante.org.br

¹⁴ Información obtenida en: <http://www.parlamento.gub.uy/Leyes/>

todos los países citados, con mayor o menor rapidez, pero el principio de la libre circulación de personas irá fortaleciéndose¹⁵.

3.4. Recientes modificaciones

La nueva política migratoria que diferencia a los ciudadanos del Mercosur respecto del resto de los migrantes, queda confirmada en el decreto de amnistía elaborado por el Poder Ejecutivo, -publicado en el Boletín Oficial el 13 de septiembre de 2004-, mediante el cual se otorga a los extranjeros nativos de países fuera de la órbita del Mercosur, que al 30 de junio de 2004 residan de hecho en el territorio de la Argentina, la posibilidad de regularizar su situación migratoria en un plazo de 180 días (Decreto 1169/2004)¹⁶.

Con anterioridad, un decreto del 7 de junio de 2004 declara la emergencia administrativa en la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) por 180 días. En los Considerandos se explicita que la Argentina está redefiniendo su política migratoria, y que debe erradicarse la irregularidad migratoria mediante el establecimiento de procesos de regularización. En este contexto, la norma crea el Registro Nacional Único de Empleadores y Requerentes de Extranjeros y del Registro Nacional Único de Apoderados de Inmigrantes. Asimismo se pone en funcionamiento el Área de Asistencia e Información, que tiene por objeto facilitar los trámites a los inmigrantes. Por último, se crea el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, el que tendrá como objetivos: a) la regularización de la situación de los inmigrantes; y b) la creación de nuevas políticas tendientes a la inserción e integración de la población inmigrante (Decreto 836/2004).

En junio de 2005, un nuevo decreto prorroga la emergencia administrativa de la DNM. En los Considerandos se manifiesta que si bien se han planificado, desarrollado y cumplido acciones tendientes a superar las deficiencias administrativas que motivaron la originaria declaración de emergencia, resulta necesario prorrogarla hasta el 31 de diciembre de 2005. Dentro del marco del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, creado en el 2004, se dispone la regularización migratoria de los extranjeros nacionales del Mercosur y países asociados. Con ese fin se faculta a la DNM a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias (Decreto 578/2005). Este proceso implementado a partir de marzo de 2006, conocido como Decreto Patria Grande, ya ha miles de inmigrantes.

Con posterioridad, la DNM ha dictado algunas Disposiciones que profundizan la tendencia de otorgar un tratamiento diferenciado a los inmigrantes de países del Mercosur: la que otorga un plazo de permanencia de 90 días –susceptible de prórroga por idéntico plazo- a los limítrofes admitidos en la categoría de transitorios, subcategoría turista (Disposición 20827/2005); y la que establece que serán de aplicación a extranjeros nativos de la República del Perú, en forma transitoria, las previsiones del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile (Disposición 20.880/2005).

4. Conclusiones

Dada la complejidad del objeto de estudio, la multiplicidad de sus componentes, sumadas a su carácter contemporáneo -situación que implica estudiar un proceso que está sucediendo y en el cual el mismo investigador está inserto-, consideramos que las conclusiones que aquí presentamos poseen un carácter exploratorio y descriptivo.

Las políticas migratorias que los países del Mercosur están formulando con el objetivo de profundizar el proceso de integración regional ofrecen un complejo panorama, puesto que la

¹⁵ Asimismo, en la Argentina, por Ley N° 25.900 sancionada el 9 de junio de 2004 se aprueba el Acuerdo sobre exención de la traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados partes del Mercosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile, suscripto en Florianópolis el 15 de diciembre de 2000.

¹⁶ En total 12.065 personas se acogieron a los beneficios de esta amnistía. La mayoría proviene del continente asiático, seguida por los latinoamericanos. Efectivamente, el grupo más numeroso está formado por personas originarias de China –9096 - al que siguen en importancia los ciudadanos coreanos – 794-, luego los colombianos –303- y los dominicanos – 253-.

política de cada uno de los países deberá respetar los objetivos de integración acordados y proyectarla en un área mayor a la de sus respectivos territorios nacionales. La integración del Cono Sur no es exclusivamente económica, sino que justamente sus recursos humanos son el elemento clave de dicha estrategia integradora. El principal objetivo de la integración debería ser el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; de allí la importancia que la política migratoria adquiere en este contexto.

1. El análisis de la dimensión socio-jurídica del Mercosur nos muestra algunas características: a) acentuados cambios y actualización de las leyes fundamentales que rigen los diferentes países. En efecto, durante la década de 1990 y principios de la siguiente se han reformado todas las Constituciones Nacionales, lo que originó un flamante marco jurídico global que incorpora nuevos derechos, actores, concepciones e instituciones; b) una fuerte actividad regulatoria de los órganos del Mercosur, especialmente del Grupo del Mercado Común, en la que predominan las temáticas comerciales; c) si bien lo socio-poblacional representa un tema menos tratado, se observan avances en algunas áreas específicas (seguridad, educación, integración jurídica y políticas de salud), y aquí el Consejo del Mercado Común se percibe comparativamente más activo; c) escaso protagonismo de los poderes legislativos de cada uno de los países. No obstante, recientemente se le ha dado un fuerte impulso a la creación del Parlamento del Mercosur. Podríamos agregar que en relación con el aparato estatal argentino profundos han sido los cambios que el proceso de integración ha ido generando en los diferentes espacios institucionales.

2. El tema de las migraciones dentro de los contextos de integración regional pone al descubierto las desigualdades entre los países: poderosos los receptores y débiles los expulsores. El ejemplo del ALCAN, manifiesto en las negociaciones entre Estados Unidos de Norteamérica y México es una clara expresión de estas desigualdades.

En relación con el fenómeno migratorio en el Mercosur, los expertos afirman que los cambios observados son en mayor medida consecuencia de las diferentes políticas macroeconómicas aplicadas y de las transformaciones operadas en los mercados de trabajo, que el resultado de los efectos económicos específicos de los procesos de integración regional. Precisamente, los demógrafos concluyen que los flujos dentro de la región durante la década de 1990 a 2000 se han mantenido estables o quizá presenten un leve aumento. Sin embargo, también advierten que la nueva estructura del Mercosur, aunque sea sólo formal, producirá efectos en términos de reestructuración de actividades económicas y mercado de trabajo, particularmente en las áreas de frontera. El hecho de que la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares fuera reconocida y puesta en vigencia después de más de una década, y de que los países desarrollados receptores de inmigrantes aún no la hayan aprobado, muestra la lentitud y las limitaciones del proceso. Esta circunstancia se agrava si se toma conciencia de que la región viene perdiendo población en las últimas décadas. Por otra parte, también se observan demoras en la aplicación de los acuerdos migratorios. En efecto, el acuerdo sobre exención de la traducción de documentos administrativos para la migración entre los Estados partes del Mercosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile, suscripto en Florianópolis el 15 diciembre de 2000, recién fue aprobado por la Argentina en el 2004. Por su parte, el acuerdo sobre residencia para nacionales de los mismos países, firmado en el 2002, fue aceptado en la Argentina, Brasil y Uruguay dos y tres años más tarde. En Paraguay aún no tiene estado parlamentario y Chile lo está discutiendo. Existe un Convenio bilateral con Bolivia, pero todavía no fue aprobado. Chile dictó una norma que reconoce igual trato a los argentinos que residen allí que el que la Argentina brinda a los chilenos. Si bien existe la tendencia a que se haga efectivo el principio de la libre circulación de personas, los tiempos para su internalización son considerablemente largos. Debe destacarse asimismo, que el tratamiento del tema migratorio dentro de los órganos del Mercosur fue marginal, dado que no se creó un grupo de trabajo específicamente dedicado a

esta materia, sólo se debatió en espacios relacionados con cuestiones laborales, fronteras y previsión social.

3. En relación con las políticas migratorias argentinas podemos adelantar que el proceso de integración regional ha generado profundos cambios. La nueva ley migratoria, sancionada en diciembre de 2003, cita por primera vez en la historia de la legislación migratoria un proceso de integración regional y otorga a los ciudadanos de los países miembros un trato diferenciado. El artículo 28° expresamente dice que el objetivo final será el de la libre circulación de personas en el Mercosur. A diferencia de la norma militar de 1981, que se sustentaba en la concepción de una sociedad disciplinada, discriminadora en relación al origen de los migrantes -europeos y latinoamericanos- y extremadamente controlada; la nueva ley nos remite a una sociedad multicultural, integrada en la región e inclusiva, que respeta los derechos de los extranjeros y valora su aporte cultural y social.

Si bien los acuerdos migratorios firmados por nuestro país con Bolivia, Paraguay y Perú durante la década de 1990 no tuvieron el éxito esperado, constituyen un antecedente del acuerdo sobre residencia firmado en el ámbito del Mercosur en el 2002. Por otra parte, el decreto que dispone la amnistía para los ciudadanos extra-Mercosur tiene carácter de excepcional, al igual que todas las anteriores medidas dispuestas desde 1949 en adelante; mientras que la actual regularización de los ciudadanos mercosureños forma parte de un programa regular implementado por la DNM que coincide con lo dispuesto en la nueva ley.

En relación con la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, ya ha sido firmada por el Poder Ejecutivo y ha comenzado su tratamiento en la Comisión de Población de la Cámara de Senadores; es decir solo falta la ratificación del Poder Legislativo.

No obstante el extraordinario impulso que la nueva ley migratoria significa para nuestro país, quedan aún desafíos por afrontar. El primero de ellos es obtener la sanción de un Reglamento de la ley -tarea a la cual está aún abocada la DNM-, que respete puntualmente el espíritu generoso de la nueva norma.

Por último, del clima ideológico de la nueva ley de migraciones trasunta la idea de una sociedad más igualitaria y donde se valora la potencialidad de los jóvenes y el aporte de los inmigrantes. La sociedad aparece integrada a un proceso regional -Mercosur- cuya importancia creciente influyó a la hora de definir nuevas políticas. La actual política migratoria se ha vuelto más compleja dado que al tradicional fenómeno de la inmigración de europeos y luego de personas provenientes de países limítrofes, hay que sumarle el fenómeno de la emigración de argentinos. Todo esto, dentro del nuevo espacio del Mercosur, ha tenido como efecto la modificación profunda de la perspectiva utilizada en la formulación de políticas. Ya los inmigrantes de países vecinos no pueden ser considerados “un peligro” o “un grave problema”, sino que son ciudadanos de Estados con los cuales la Argentina está construyendo una experiencia novedosa de integración. Esta experiencia puede auxiliar a los países latinoamericanos a enfrentar un desventajoso panorama internacional.

5. Bibliografía

Bankirer, M. y Calvo, J. (1995): “Algunos comentarios sobre la dinámica demográfica del MERCOSUR; evolución de las variables regionales, 1950-2025”, ponencia presentada a las II Jornadas Argentinas de Estudios de la Población, organizadas por AEPA (Asociación de Estudios de Población de la Argentina), Universidad de La Pampa, Santa Rosa, 11 al 13 de octubre.

Bernal-Meza, R. (2000): “Políticas exteriores comparadas de Argentina y Brasil hacia el Mercosur”, en: *Mercosul no limiar do século XXI*, Marcos Costa Lima y Marcelo de Almeida Medeiros (Orgs.), Cortez Editora, CLACSO, Brasil, agosto.

- Calderon G. F. y Szmukler, A. B. (2000): “Aspectos culturales de las migraciones en el Mercosur”, Cuadernos para el Debate N° 8, Programa de Investigaciones Socioculturales en el Mercosur. IDES, Buenos Aires.
- Ceriani Cernadas, P. (2004): “Nueva ley: un paso hacia una concepción distinta de la migración”, en: Giustiniani, R. *Migración. Un derecho humano*, Editorial Prometeo, Buenos Aires.
- Chausovsky, G. (2004): “Apuntes jurídicos sobre la nueva ley de migraciones”, en: Giustiniani, R. *Migración: Un derecho humano*, Editorial Prometeo, Buenos Aires.
- Chudnovsky, D. (coordinador) (1993): “El futuro de la integración hemisférica: el Mercosur y la iniciativa para las Américas”, en: Desarrollo Económico, N° 128, Primer Trimestre, Buenos Aires.
- Dabène, O. (2000): “¿Todavía tiene un proyecto el Mercosur?”, en *O MERCOSUR no Limiar do século XXI*, Marcos Costa Lima y Marcelo de Almeida Medeiros (Orgs.), Cortez Editora, CLACSO, Brasil, Agosto.
- De Sierra, G. (2000): “Uruguay: Limitaciones y Potencialidades de un pequeño país frente al Mercosur”, en: *O mercosul no Limiar do século XXI*, Marcos Costa Lima y Marcelo de Almeida Medeiros (Orgs.), Cortez Editora, CLACSO, Brasil, Agosto.
- Di Pietro, P. (2000): “La dimensión Social del Mercosur”, ponencia presentada en las Primeras Jornadas Nacionales de Políticas Sociales del Mercosur, Consejo de Profesionales en Sociología, Buenos Aires, 28 al 30 de junio.
- Doña, C. y Mesa, S. (2003): “Las migraciones internacionales: análisis y perspectivas para una política migratoria”, OIM, Documento de Trabajo N° 2, Santiago de Chile, julio.
- Ferrer, A. (2000): “Hechos y ficciones de la globalización. Argentina y el Mercosur en el sistema internacional”, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Gaibisso, J. (1995): “Cuatro países y algo en común”, en: *Investigación y Desarrollo*, Buenos Aires, Año 1, N° 2, agosto.
- Lavopa, J. H. (1996): “La dimensión jurídica de la integración”, en: *Contribuciones*, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, Buenos Aires, Año XIII, N° 4 (52).
- Maguid, A. (2005): “La migración internacional en el escenario del Mercosur: cambios recientes, asimetrías socioeconómicas y políticas migratorias” (inédito).
- Marcenaro Boutell, R. (1987): “La integración de los migrantes como el aspecto humano de la integración latinoamericana”, en: *Migración Noticias*, N° 18-20, Buenos Aires, noviembre.
- Marmora, L. (2003): “Políticas migratorias consensuadas en América Latina”, en: *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Buenos Aires, Año 17, N° 50, abril.

- Marmora, L. (1999): "Apertura o restricción. Lo formal y lo real en las políticas migratorias del Cono Sur", Revista de la OIM sobre migraciones en América Latina, CIMAL, Lima, julio.
- Marmora, L. (1997): "Las políticas de migraciones internacionales", OIM, Alianza Editorial, Madrid/ Buenos Aires.
- Marmora, L. (1995): "Las políticas migratorias en el Cono Sur", en: *Los problemas sociales en el proceso de integración del Cono Sur*, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), Buenos Aires.
- Marmora, L. (1993): "Desarrollo sostenido y políticas migratorias: su tratamiento en los espacios latinoamericanos de integración", ponencia presentada al Seminario Regional Latinoamericano, organizado por la OIM, Punta del Este, Uruguay, 22 al 26 de marzo.
- Marmora, L; Pérez Vichich, N. (1997): "Elementos de políticas migratorias para el Mercosur", Informe elaborado para el Informe Nacional de Desarrollo Humano, Honorable Senado de la Nación.
- Martínez Pizarro, J. (2000): "Integración regional, aspectos sociales y migración internacional: consideraciones básicas, ponencia presentada al Seminario Internacional "International Migration in Latin America Enters a New Millennium" organizado por la Asociación Internacional de Sociología, Research Committee N° 31 (Sociología de las Migraciones), Buenos Aires, 2 al 4 de noviembre.
- Martínez Pizarro, J. y Stang Alva, M. F. (2005): "Lógica y paradoja: libre comercio, migración limitada", Memorias del Taller sobre Migración Internacional y Procesos de Integración y Cooperación Regional, Naciones Unidas, CEPAL, Santiago de Chile.
- Mendicoa, G. E. (2004): "El Mercosur social y el significado de la coordinación para una nueva institucionalidad. La apuesta a la Red Mercociudades como integrante del proceso", en: *Hacia un proyecto de institucionalidad social en el Mercosur. Opciones para el debate*", Mendicoa, G. E. (Compiladora), Espacio Editorial, Buenos Aires.
- Novick, S. (2004): "Una nueva ley para un nuevo modelo de desarrollo en un contexto de crisis y consenso", en: Giustiniani, R. *Migración: un derecho humano*", Editorial Prometeo, Buenos Aires.
- Novick, S. (2000): "Políticas migratorias en la Argentina", en: *Inmigración y discriminación. Políticas y discursos*, Oteiza, E., Novick, S. y Aruj, R., Editorial Prometeo, Buenos Aires.
- Patarra, N. y Baeninger, R. (2001): "Frontier and Migration in MERCOSUR: Meaning, Specificities and Implications", paper presented at the XXIV General Population Conference, Salvador, Brazil.
- Pérez Vichich, N. (1993): "Migraciones laborales en el MERCOSUR. Las cuestiones previas y los puntos de partida", Documento OIM.

Ratto, M. C. (2004): “El proceso de Institution Building del MERCOSUR. Análisis de tratados y acuerdos regionales”. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, (Documentos de Jóvenes Investigadores, N° 7).

Romagnoli, G. (1999): “Estudio comparativo de la legislación migratoria de los países del Cono Sur”, OIM, Buenos Aires, julio.

Sassone, S. M. (2004): “Las Condiciones de la Movilidad para los ciudadanos en el MERCOSUR: hacia la reconfiguración de las territorialidades transfronterizas”, en: Territorios et sociétés du MERCOSUR: jeux et enjeux de l’intégration, L’Ordinaire Latino-américain, número 196, avril-juin, 50-62.

Villa, M, y Martinez, J. (2000): “Tendencias y patrones de la migración internacional en América Latina y el Caribe”, Simposio sobre Migraciones Internacionales en las Américas OIM/CEPAL-CELADE/FNUAP, Costa Rica.